

## IEEBCS-CTSSI-05-DICIEMBRE-2023

**ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS - CONÓCELES” PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024****GLOSARIO**

<b>CTSSI:</b>	Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y candidatos, conóceles” para los procesos electorales locales establecidos en el Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones
<b>LIPEBCS:</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Organismos Públicos Locales
<b>OPL:</b>	Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos – Conóceles” para el
<b>PTO:</b>	Proceso Local Electoral 2023-2024
<b>Reglamento de Comisiones:</b>	Reglamento de Comisiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Sistema Conóceles:</b>	Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”
<b>SIVOPLE:</b>	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
<b>UCSI:</b>	Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>UTTPDP:</b>	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral
<b>UTVOPL:</b>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral

**1. Antecedentes**

**1.1. Publicación de reforma a la Constitución General.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto<sup>1</sup> que contiene la Reforma Constitucional en materia político-electoral.

**1.2. Publicación de la LGIFE.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto<sup>2</sup> por el que se expidió la LGIFE.

**1.3. Aprobación del Reglamento de Comisiones.** El 22 de abril del 2015, el Consejo General aprobó la emisión del Reglamento referido al rubro, mediante acuerdo CG-0051-ABRIL-2015.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Consultable en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014)

<sup>2</sup> Consultable en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014)

<sup>3</sup> Consultable en: [https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS\\_ACU420.pdf](https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU420.pdf)

**1.4. Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo INE/CG661/2016.<sup>4</sup>

**1.5. Modificaciones al Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2022, Mediante acuerdo INE/CG616/2022 del siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de dos anexos que contienen los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales federales y locales, respectivamente.

**1.6. Publicación de la LIPEBCS.** El 26 de julio de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 2495 por el que se expide la LIPEBCS.

**1.7. Designación de la Instancia Interna y de las Unidades responsables del Sistema Conóceles.** El 31 de agosto de 2023, el Consejo General designó a la UCSI como Instancia Interna responsable del diseño, desarrollo e implementación del Sistema Conóceles y las unidades responsables de apoyarla, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, mediante acuerdo IEEBCS-CG054-AGOSTO-2023.

**1.8. Creación e Integración de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas Informáticos.** El 31 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas Informáticos, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, mediante acuerdo IEEBCS-CG055-AGOSTO-2023.

**1.9. Aprobación de modificaciones al Reglamento de Comisiones.** El 25 de septiembre de 2023, mediante el acuerdo IEEBCS-CG067-SEPTIEMBRE-2023, el Consejo General del Instituto aprobó modificaciones al Reglamento de Comisiones.

**1.10. Reuniones de trabajo entre las Consejeras y Consejero Electorales integrantes de la CTSSI, la instancia interna y las unidades responsables del Sistema “Candidatas y Candidatos – Conóceles”.** Los días 28 de septiembre y 19 de octubre de 2023, se celebraron reuniones de trabajo en las que se analizó el proyecto de Plan de Trabajo para la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos – Conóceles”.

**1.11. Aprobación del Plan de Trabajo para la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos – Conóceles” para el Proceso Local Electoral 2023-2024.** El día 27 de octubre de 2023, en sesión ordinaria la CTSSI aprobó mediante acuerdo IEEBCS-CTSSI-

<sup>4</sup> Reformado mediante acuerdos del Consejo General del INE: INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023.

01-OCTUBRE-2023, el Plan de Trabajo para la implementación del “Sistema Candidatas y Candidatos - Conóceles” para el Proceso Local Electoral 2023-2024.

**1.12. Reuniones de trabajo entre las Consejeras y Consejero Electorales integrantes de la CTSSI, la instancia interna y las unidades responsables del Sistema “Candidatas y Candidatos – Conóceles”.** Los días 14 y 22 de diciembre de 2023, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre las Consejeras y Consejero Electorales integrantes de la CTSSI, la instancia interna y las unidades responsables del Sistema “Candidatas y Candidatos – Conóceles”, para analizar el proyecto del Proceso Técnico Operativo del Sistema.

**1.13. Reunión de trabajo entre la instancia interna y las unidades responsables del Sistema “Candidatas y Candidatos – Conóceles”.** El día 28 de diciembre de 2023, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la instancia interna y las unidades responsables del Sistema “Candidatas y Candidatos – Conóceles”, en la cual se analizó el proyecto del Proceso Técnico Operativo del Sistema.

## 2. Considerando

**2.1. Competencia.** Esta Comisión del Consejo General del Instituto es competente para aprobar el presente acuerdo, toda vez que es el órgano responsable de dar vigilancia y seguimiento a las actividades de análisis, diseño, construcción, pruebas e implementación del Sistema Conóceles para el Proceso Local Electoral 2023-2024 y tener la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdos y resoluciones respecto de los asuntos que le son asignados.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Lineamientos y lo establecido en los acuerdos del Consejo General identificados como IEEBCS-CG054-AGOSTO-2023 y IEEBCS-CG055-AGOSTO-2023, así como en los artículos 14, párrafos 1 y 6 de la LIPEBCS; 4, fracción II, 8 y 9 del Reglamento de Comisiones; 4, numeral 1, fracción, III, inciso f, y su numeral 5, 6, numeral 2, 8, numeral 2, 10, y 13, numeral 1, inciso c), numeral 2, incisos g) y k) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

**2.2. Disposiciones aplicables para la aprobación del Programa Técnico Operativo del Sistema Conóceles.** Dentro de los Lineamientos, el Instituto tiene la responsabilidad de implementar el Sistema Conóceles, el cual es un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios.

El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar

análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un Partido Político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

Del mismo modo, a través del acuerdo IEEBCS-CG054-Agosto-2023, el 31 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto designó a la UCSI como Instancia Interna responsable del diseño, desarrollo e implementación del Sistema Conóceles y las unidades responsables de apoyarla, para el Proceso Local Electoral 2023-2024.

Ahora bien, de conformidad a lo previsto por el artículo 9 de los Lineamientos, el PTO del Sistema deberá ser desarrollado por la instancia interna que defina el Órgano Superior de Dirección, estableciéndose en dicho precepto legal las fases que debe contener.

De tal actividad se deberá dejar constancia de su cumplimiento a través del acuerdo por el que se determina dicho proceso, y remitir para fines de seguimiento a la UTPDP a través del SIVOPLE la evidencia de ello, en los plazos especificados, plazo que para el Proceso Local Electoral 2023-2024 corresponde al 1 de enero de 2023.

El PTO tiene como objeto establecer las fases en que debe operar el Sistema para la captura, validación y publicación de la información de los cuestionarios Curricular y de Identidad, de las personas candidatas registradas del Proceso Local Electoral 2023-2024.

Para efectos del funcionamiento de esta herramienta:

1. El Sistema sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado.
2. El Sistema generará dos bases de datos, una correspondiente al Cuestionario de identidad y la segunda al Cuestionario curricular.
3. La captura y consulta del Sistema será a través de Internet, a través de la URL que para tal efecto proporcione el OPL que corresponda.
4. El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de los PP, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes, según sea el caso.
5. El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.

La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos sensibles -en términos de los artículos 4 de la Ley General de Transparencia; 3 de la Ley Federal de Transparencia, ambos en correlación con el diverso 3, fracción X, de la Ley General de Datos Personales-, cuya publicación requerirá la autorización expresa

de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.

Es importante destacar, que su observancia es de carácter general y obligatorio para el Instituto, los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes que pretendan contender a un cargo local de elección popular en el Estado de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023-2024.

El referido Proceso Técnico Operativo se encuentra integrado por los apartados siguientes:

- GENERALIDADES.
- DE LA CAPTURA DE DATOS.
- DE LA VALIDACIÓN DE DATOS.
- DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.
- SOPORTE TÉCNICO.
- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES.
- DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD.
- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES EN EL SISTEMA.

De igual forma, se observa que en dicho PTO se definen las actividades que se llevarán a cabo en cada una de las fases, entre ellas, la forma en que se registran los datos que deberán capturar los partidos políticos, coaliciones y las candidaturas independientes, en su caso, así como la fecha y hora de su registro, a través del Sistema; la forma en que se validarán los datos; los mecanismos a través de los cuales se realizará la publicación de información; las medidas que se adoptarán para garantizar la seguridad de los datos personales y datos personales sensibles de las candidaturas, así como la obligación de protegerlos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, entre otras.

Por lo anterior, toda vez que, el PTO se ajusta a las disposiciones legales, y se definen las fases contempladas en los Lineamientos, así como la forma en que se llevará a cabo su ejecución, esta Comisión considera procedente su aprobación, el cual deberá ser remitido al INE, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 11, documento 6 de los Lineamientos.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, esta Comisión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, emite el siguiente:

### 3. Acuerdo

**Primero.** Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en los términos establecidos en el

considerando 2.2 del presente acuerdo y el cual forma parte integral como anexo del presente.

**Segundo.** Notifíquese a las y los integrantes de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas Informáticos, así como al Consejo General del Instituto, las y los titulares de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y de la Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral.

**Tercero.** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional de este órgano electoral [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente Acuerdo IEEBCS-CTSSI-05-DICIEMBRE-2023 se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas Informáticos del Consejo General, celebrada el 29 de diciembre de 2023, por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales Mtra. Alma Alicia Ávila Flores y Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, y del Consejero Electoral M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado integrantes de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



---

**M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado**  
Consejero Electoral y Presidente de la  
Comisión Temporal de Seguimiento de los  
Sistemas Informáticos



---

**Mtra. Alma Alicia Ávila Flores**  
Consejera Electoral integrante de la  
Comisión Temporal de Seguimiento de los  
Sistemas Informáticos



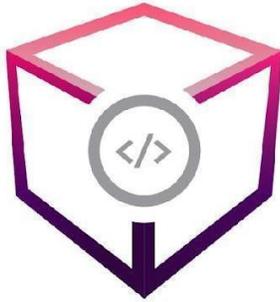
---

**Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales**  
Consejera Electoral integrante de la  
Comisión Temporal de Seguimiento de los  
Sistemas Informáticos



---

**M.G.T.I. Mario Yee Castro**  
Secretario Técnico de la Comisión  
Temporal de Seguimiento de los  
Sistemas Informáticos



# Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos

**Proceso Técnico Operativo del Sistema  
“Candidatas y Candidatos, Conóceles” para  
el Proceso Local Electoral 2023 - 2024**

Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

## Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles para el Proceso Local Electoral 2023 – 2024 GENERALIDADES

- 1) El Proceso Técnico Operativo tiene por objeto establecer, las fases en que debe operar el Sistema “Candidatas y Candidatos - Conóceles”, para la captura, validación y publicación de la información de los Cuestionarios Curricular y de Identidad de las personas candidatas, en el Proceso Local Electoral 2023-2024.
- 2) El presente Proceso Técnico Operativo es de observancia general y carácter obligatorio para el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes que pretendan contender a un cargo local de elección popular en el Estado de Baja California Sur.
- 3) Para los efectos del presente, se entiende por:
  - a) **Aviso de privacidad:** Documento a disposición de la persona titular, de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato, generado por el sujeto responsable de los datos, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos.
  - b) **Candidatura:** Persona que participe por un cargo de elección popular postulada por un partido político o por la vía independiente.
  - c) **Consentimiento expreso:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada, de la persona titular de los datos personales, mediante la cual se efectúa el tratamiento de estos.
  - d) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - e) **Cuestionario curricular:** Datos y preguntas relativas, al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral y política, académica y medios de contacto público, de las personas candidatas en un Proceso Electoral Local.
  - f) **Cuestionario de identidad:** Preguntas relativas a la pertenencia a Grupos prioritarios de las candidaturas registradas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o independientes, en un Proceso Electoral Local.
  - g) **Coordinación de vinculación:** Coordinación de vinculación del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con el Instituto Nacional Electoral.
  - h) **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente, a través de cualquier información.
  - i) **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida, pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles, los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.
  - j) **DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
  - k) **DETAISPE:** Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Servicio Profesional Electoral.
  - l) **Grupos prioritarios:** Se entenderá por aquellas personas afromexicanas, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas indígenas y personas jóvenes.
  - m) **Historial de actividad:** Registro de todas las actividades realizadas por los usuarios

- del “Sistema Candidatas y Candidatos - Conóceles”, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, tales como la carga, actualización o eliminación de información, así como cualquier otro cambio que lleven a cabo.
- n) **IEEBCS:** Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
  - o) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
  - p) **Instancias responsables:** Derivado del Acuerdo IEEBCS-CG054-2023, El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur designa a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos como la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema “Candidatas y Candidatos - Conóceles”, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en coordinación con las diversas áreas administrativas del Instituto, que tengan injerencia en el Sistema “Candidatas y Candidatos - Conóceles” para el Proceso Local Electoral 2023-2024.
  - q) **Lineamientos:** Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos - Conóceles”, para los Procesos Electorales Locales. Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
  - r) **Metodología:** Metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo, de la información contenida en el cuestionario de identidad del Sistema “Candidatas y Candidatos - Conóceles”, para las Elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones Locales del Proceso Local Electoral 2023-2024 de Baja California Sur.
  - s) **PP:** Partido(s) Político(s).
  - t) **PTO:** Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos - Conóceles” para el Proceso Local Electoral 2023-2024.
  - u) **Responsable:** Las instancias obligadas referidos en el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
  - v) **Reglamento de elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
  - w) **Sistema de Registro de Candidaturas:** Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
  - x) **Sistema:** Sistema Candidatas y Candidatos - Conóceles.
  - y) **SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales
  - z) **Soporte técnico:** Apoyo que da la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el reporte de fallas en el proceso del registro de la información, en los cuestionarios curricular y de identidad, así como dudas del Sistema “Candidatas y Candidatos - Conóceles”, para el Proceso Local Electoral 2023-2024.
  - aa) **Persona Administradora.** Responsable de la gestión interna del Sistema, tanto del respaldo y resguardo de la base de datos como de la atención de requerimientos de modificación de información, así como de la gestión de las cuentas de usuario dentro del Sistema.
  - bb) **Persona Capturista.** Responsable designada por el partido político o candidatura que corresponda, que realizará la captura de la información establecida en el Sistema “Candidatas y Candidatos - Conóceles”, para el Proceso Local Electoral 2023-2024.
  - cc) **Persona Supervisora:** Responsable designada por el partido político que corresponda, para la supervisión y validación de la captura de la información en el Sistema “Candidatas y Candidatos - Conóceles”, para el Proceso Local Electoral 2023-2024.
  - dd) **Persona Verificadora.** Responsable de supervisar y verificar en el Sistema “Candidatas y Candidatos - Conóceles”, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, la

captura de los contenidos de los cuestionarios curricular y de identidad publicados por los Partidos políticos y personas candidatas.

- ee) **Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales.
- ff) **Transferencia:** Toda comunicación de datos personales, dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta de la titular, responsable o encargada. No se considerará transferencia la remisión, ni la comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas, adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.
- gg) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas, mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados, a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales y datos personales sensibles.
- hh) **JCS:** Jefatura de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
- ii) **UCSI:** Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
- jj) **UTIGND:** Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
- kk) **UTTPDP:** Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.
- ll) **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

### DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO

- 4) De conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos, el Proceso Técnico Operativo deberá ser desarrollado, por la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del IEEBCS y constará de las siguientes fases para su ejecución:
  - a) Captura de datos: En esta fase se registran los datos que deberán capturar los PP, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema desarrollado para tal fin;
  - b) Validación de datos: Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;
  - c) Publicación de información: Refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo del IEEBCS.
- 5) El Sistema generará dos bases de datos, la primera correspondiente al cuestionario curricular y la segunda, al cuestionario de identidad.
- 6) El Sistema generará la matriz de datos del cuestionario de identidad, conforme a lo dispuesto en la Metodología.
- 7) Para los casos no previstos en el presente PTO, la UCSI tienen la facultad de tomar las decisiones técnicas operativas que correspondan, debiendo en todo momento informar por medio de la Coordinación de vinculación del IEEBCS, y este a su vez a través del SIVOPLE a la UTVOPL y a la UTTPDP.

## DE LA CAPTURA DE DATOS

- 8) El Sistema permitirá la captura de la información requerida en el artículo 19 de los Lineamientos.
- 9) La captura de datos de los cuestionarios curricular y de identidad, será realizada por los PP y por las candidaturas, en un plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la DEPPP, de conformidad a los artículos 16, inciso f); y 17 incisos b) y f) de los Lineamientos.
- 10) La DEPPP entregará las cuentas de tipo Capturista y de Persona Supervisora al personal que previamente designó e informó cada partido político, o en su caso candidatura independiente.
- 11) Los PP y las candidaturas, así como las Personas Capturista y Supervisora, están obligados a salvaguardar la confidencialidad de las cuentas de acceso al Sistema, así como evitar el uso indebido por parte de personas no autorizadas.
- 12) Los PP y las candidaturas, serán responsables del resguardo y correcta utilización de las cuentas de acceso al Sistema, así como de adoptar las medidas pertinentes, debiendo en su caso, informar al IEEBCS, a través de la DEPPP, sobre la pérdida o extravió del usuario o contraseña, para los efectos que corresponda.
- 13) El Sistema registrará, en un historial de actividad, al menos, la fecha, hora, usuario, módulo del Sistema y acción realizada. La información que se muestre en el referido historial no podrá modificarse ni eliminarse.
- 14) Las candidaturas podrán capturar directamente la información en el Sistema, o bien, podrán proporcionar a los PP postulantes, la información requerida en los cuestionarios curricular y de identidad, a efecto de que sea el PP, quien lleve a cabo la captura de la misma, sin perder de vista el carácter obligatorio del llenado de los cuestionarios, de conformidad al artículo 17, incisos b) y c) de los Lineamientos.
- 15) Para el cuestionario de identidad, los PP deben recabar, resguardar y cargar en el Sistema el consentimiento expreso y por escrito de sus personas candidatas, siendo corresponsables con estas últimas, de la veracidad y calidad de la información capturada, por lo que deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad del Sistema, conforme al artículo 16, inciso h) de los Lineamientos.
- 16) Las candidaturas son responsables directas de la veracidad y calidad de la información proporcionada, por lo que deben cargar en el Sistema la relativa a los cuestionarios curricular y de identidad, así como, en su caso, el consentimiento expreso en el que manifieste su autorización, para hacer pública la información del cuestionario de identidad, a efecto de que la misma aparezca en su perfil de consulta pública. Además, deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad del Sistema. Lo anterior atendiendo a lo señalado en el artículo 17, incisos e) y f) de los Lineamientos.
- 17) Los PP y las candidaturas podrán descargar del Sistema, el formato de consentimiento expreso para el tratamiento y la publicidad de los datos personales sensibles de las personas candidatas, contenidos en el cuestionario de identidad.

- 18) En caso de que las candidaturas, no proporcionen el consentimiento expreso para la publicación de la información contenida, en el cuestionario de identidad, ésta se almacenará exclusivamente en la base de datos del Sistema, para los fines estadísticos señalados en los Lineamientos y en la Metodología, tal como se establece en el artículo 24 de los Lineamientos.
- 19) En el caso de coaliciones o candidaturas comunes, la carga de la información debe ser realizada por el PP que postula la candidatura registrada, conforme al convenio respectivo, de conformidad a los artículos 19, fracción I, numeral 1; y fracción II, numerales 2 y 3 de los Lineamientos.
- 20) Cuando se presenten sustituciones, los PP responsables deben capturar y actualizar la información de los cuestionarios, curricular y de identidad, en un plazo de cinco días naturales, posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la DEPPP, en atención a lo señalado en los artículos 16, inciso i) y 19, fracción II, numeral 8 de los Lineamientos.
- 21) Los PP y candidaturas deben hacer uso de lenguaje incluyente y no sexista, por lo que no deben utilizar palabras o expresiones, que pudieran constituir violencia política contra la mujer en razón de género u otras que resulten discriminatorias, en la captura de la información dentro del Sistema, conforme a los artículos 16, incisos l) y 17, inciso g) de los Lineamientos.
- 22) Los PP y las candidaturas, contarán con una sola oportunidad para capturar su información en el Sistema, por lo que deberán revisarla antes de su envío a validación; de acuerdo a los artículos 19, fracción I, numeral 3; y fracción II, numeral 4 de los Lineamientos.

### DE LA VALIDACIÓN DE DATOS

- 23) Los PP deberán designar a la Persona Supervisora, debiendo informar al IEEBCS, previo al inicio de las campañas electorales, su nombre y medios de contacto, conforme al artículo 16, inciso d) de los Lineamientos.
- 24) La Persona Supervisora designada, deberá validar la información capturada por los PP y las candidaturas en los cuestionarios curricular y de identidad, previo a su publicación.
- 25) Para tal efecto, cuando la Persona Supervisora advierta que la información capturada por los PP y las candidaturas esté incompleta o que no se apegue a lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos, podrá realizar las adiciones o modificaciones que estime conducentes, previo a su validación, de conformidad al inciso k) del artículo 16 de los Lineamientos.
- 26) Las candidaturas son responsables directas de verificar la veracidad y calidad de la información capturada en el Sistema, por lo que, a través de la Persona Supervisora, podrá realizar las adiciones o modificaciones que estime conducentes, previo a su validación.
- 27) Una vez que la información sea validada por la Persona Supervisora, se visualizará automáticamente en el sitio de publicación del Sistema.

## DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 28) Toda la información de naturaleza pública capturada y validada por los PP y candidaturas, será visible en su perfil público del Sistema y estará disponible en el portal de internet oficial del IEEBCS, con la finalidad de potencializar su difusión.
- 29) El IEEBCS por medio de la Coordinación de Vinculación, informará a través del SIVOPLE, a la UTVOPL y a la UTTPDP, la dirección electrónica del Sistema para que ésta sea replicada en el portal de internet del INE, atendiendo al artículo 24, numeral 1 de los Lineamientos.
- 30) La estadística generada respecto de los distintos Grupos prioritarios será consultable en el portal de internet oficial del IEEBCS, conforme al artículo 24, numeral 3 de los Lineamientos.
- 31) En caso de que los PP y las candidaturas requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la DEPPP por conducto de la Persona Supervisora, los cambios necesarios por única ocasión, a través del correo electrónico institucional [conoceles@ieebcs.org.mx](mailto:conoceles@ieebcs.org.mx), de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos.

La solicitud de cambios debe realizarse dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos, a fin de mantener debidamente actualizada la información del estatus de sus candidaturas.

A su vez, la solicitud deberá indicar claramente los campos a modificar, o el texto que debe sustituirse o adicionarse, lo cual será aplicado por la Persona Administradora a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del requerimiento.

- 32) La Persona Verificadora revisará la información publicada en el Sistema, por lo que en caso de identificar que ésta no se apega a lo establecido en los Lineamientos, o que no se haya realizado la captura de la información en los cuestionarios curricular y de identidad, informará dicha situación a la Persona Supervisora que corresponda, en su caso, a la candidatura, a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones previstas en los Lineamientos.
- 33) La información publicada en el Sistema, deberá ser respaldada por la UCSI, en coordinación con la DEPPP, como mínimo una vez por semana, con la finalidad de contar con una herramienta de restauración en caso de alguna incidencia.

## SOPORTE TÉCNICO

- 34) La DEPPP en coordinación con la UCSI, brindarán a los PP y candidaturas, la capacitación sobre el uso y manejo del Sistema, conforme al artículo 14, inciso g) de los Lineamientos.
- 35) En el caso de que el Sistema registre alguna falla técnica o incidencias al momento de la captura y validación de los contenidos relativos a los cuestionarios curricular y de identidad, los PP y las candidaturas deberán hacerlo del conocimiento del IEEBCS a través del correo electrónico institucional [conoceles@ieebcs.org.mx](mailto:conoceles@ieebcs.org.mx), debiendo indicar de manera clara y precisa la fecha, hora y falla, existiendo la posibilidad de adjuntar en el

correo electrónico la captura de pantalla del error o falla técnica del Sistema, a fin de que se informe a la UCSI para que resuelva la incidencia y pueda levantar un reporte técnico de fallas a través de una bitácora.

El reporte técnico de fallas podrá ser consultado por la Persona Administradora y tendrá la opción de ser descargado del Sistema.

Dicho reporte será resuelto por la UCSI e informado a la DEPPP, a más tardar al día hábil siguiente a su recepción.

### **DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS SENSIBLES**

- 36) El IEEBCS y los PP dentro de sus respectivos ámbitos de responsabilidad adoptarán las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y datos personales sensibles de las candidaturas, evitando su alteración, pérdida, destrucción, transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

### **DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD**

- 37) Los PP son sujetos obligados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, por lo que son responsables directos del tratamiento de los datos personales que recaben de las candidaturas, conforme al artículo 21, numeral 1 de los Lineamientos.
- 38) Los PP deberán poner a disposición de las candidaturas el aviso de privacidad correspondiente, de manera previa a la obtención de los datos personales, así como recabar el consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de los datos personales sensibles, que proporcionen las candidaturas, como se establece en el artículo 21, numeral 2 de los Lineamientos.

### **DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES EN EL SISTEMA**

- 39) El IEEBCS, como receptor de los datos personales que le transfieren los PP y las candidaturas, está obligado a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, tal como se establece en el artículo 22, numeral 1 de los Lineamientos.
- 40) Los datos personales y datos personales sensibles, serán utilizados para fines estadísticos y para la realización de estudios sobre los Grupos prioritarios, así como aquellas señaladas en los Lineamientos y en los avisos de privacidad correspondientes.
- 41) El IEEBCS dará a conocer el aviso de privacidad integral y simplificado, en el Sistema y a través de su portal de internet oficial, atendiendo al artículo 22, numeral 2 de los Lineamientos.

- 42) La violación a la confidencialidad de los datos personales y datos personales sensibles será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur.
- 43) Los datos personales sensibles de las candidaturas que hubieren sido sustituidas o canceladas, serán suprimidos de las bases de datos una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados, de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo y supresión de los datos personales que obran en posesión del IEEBCS, conforme al artículo 22, numeral 4 de los Lineamientos.